

Sargento Policía don José Jiménez García, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de enero de 1968, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 55)

Sargento Policía don Felipe Blanco Maestro, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de julio de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de junio de 1960 («Diario Oficial» número 148)

Pensión del 40 por 100 del sueldo que disfrute, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala, como comprendido en el apartado e) del artículo primero:

Maestro Herrador del C. A. S. E. don Pablo Vazquez Santolino, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de mayo de 1968, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de junio de 1956 («Diario Oficial» número 130).

Madrid, 1 de junio de 1968.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Reparación del sifón de la Dehesilla y compuerta en el canal de Orellana (Badajoz)».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Reparación del sifón de la dehesilla y compuerta en el canal de Orellana (Badajoz)», a «Fernández Constructor, S. A.», en la cantidad de 7.229.426 pesetas, que representa el coeficiente 0,997400696 respecto al presupuesto de contrata de 7.248.271 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense) afectadas por las obras accesorias del salto de Sobrado, en el río Sil.*

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946 con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Oviedo, 21 de junio de 1968.—El Comisario Jefe.—6.870-C

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo*

255. Don Julio Fidalgo Blanco. Villadequinta. A Troya. Monte bajo.

256. Don Antonio López González. Villadequinta. A Troya. Monte bajo.

257. Don Pedro Tato Rodríguez. Villadequinta. A Troya. Monte, prado, viña y ruinas.

258. Herederos de Venancio Tato. Rubiana. A Troya. Pasto y monte.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales.*

Ilmos. Sres.: En consecuencia con cuanto dispone el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y con independencia de las peticiones que al amparo del mismo puedan efectuarse en cualquier momento.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Comisaría General de Protección Escolar, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales que se propongan iniciar o continuar estudios universitarios en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, con arreglo a las siguientes normas:

*Primera. Dotación de las becas y efectos de las licencias.—*

1. La dotación de las becas será la que permita el crédito que destine el Plan de Inversiones para 1968 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, correspondiendo al Jurado asignar las dotaciones de acuerdo con la necesidad acreditada por cada uno de los seleccionados.

2. Las licencias otorgadas surtirán efecto desde el momento de su notificación oficial al interesado y finalizarán el 31 de agosto del año siguiente. Durante el disfrute de licencia por estudios se percibirá el sueldo, incluidos los trienios que el interesado tenga reconocidos y la ayuda familiar, con exclusión de cualquier otra remuneración o complementos, a excepción de la dotación de la beca si fuese otorgada.

3. Estos beneficios son incompatibles con cualquier otra actividad, sea o no remunerada, como asimismo con otros beneficios o ayudas semejantes.

*Segunda. Condiciones que deben reunir los solicitantes.—*

1. Los solicitantes, tanto de las licencias por estudios como de las becas a que se refiere la presente convocatoria, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar dos años como mínimo de servicios efectivos prestados a la Escuela como Maestro nacional.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal y no estar sometido a expediente disciplinario.

c) No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día 1 de octubre de 1968.

2. Para poder optar a beca los solicitantes a los que se les conceda licencia en esta convocatoria deberán reunir además las condiciones siguientes:

a) Encontrarse comprendido en alguna de las siguientes situaciones familiares:

1. Ser casado, siempre que se acredite carencia de ingresos o de bienes propios del cónyuge.

2. Ser viudo con hijos a su cargo.

3. Ser soltero, pero sostener a sus padres con sus ingresos sin que existan otros hijos que pudieran atenderlos.

b) No existir en su localidad de residencia familiar un Centro docente en el que pueda cursar los estudios propuestos ni encontrarse tan próximo que el desplazamiento diario no mereciera sensiblemente, a juicio de la Comisión de selección, los haberes que se le acrediten con la concesión de licencia por estudios.

*Tercera. Solicitudes.—*1. Los interesados harán constar en las instancias la clase de estudios y cursos de los mismos que se proponen realizar y el Distrito Universitario en que radica la Facultad correspondiente, comprometiéndose a presentar en la Dirección General de Enseñanza Primaria antes del 30 de noviembre próximo certificación de haber efectuado la matrícula como alumno oficial.

2. Los Maestros nacionales que soliciten por primera vez o que, habiéndolo hecho con anterioridad, no obtuvieron licencia acompañarán certificación académica expedida por la Escuela Normal correspondiente, comprensiva de la totalidad de las asignaturas que integran cada curso de la carrera y calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas.

3. Aquellos otros que soliciten prórroga de la licencia que vienen disfrutando habrán de acompañar a su petición certificación académica expedida por la Facultad de Filosofía y Letras o Ciencias donde cursan sus estudios en la que habrá de consignarse la totalidad de las asignaturas que constituyen el curso oficial correspondiente, con expresión de las calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas.

4. En la instancia se hará constar expresamente que los aspirantes reúnen las condiciones requeridas en esta convocatoria, acompañando las correspondientes justificaciones documentales. Asimismo justificarán la carencia de toda clase de bienes o ingresos familiares.

5. La solicitud de becas con cargo al crédito correspondiente del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades se efectuará en la misma instancia de petición de licencia de estudios.

6. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia en la provincia en que radique el destino del solicitante antes del día 31 del próximo mes de julio.

7. Las Delegaciones Administrativas recabarán a los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria el informe a que alude el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que emitido por el Inspector de zona correspondiente se unirá al que evacue la Delegación sobre permanencia en el destino, licencias disfrutadas e inexistencia de notas desfavorables en el expediente personal y de no estar sometido a expediente el peticionario, remitiéndose a continuación, juntamente con las instancias, por este Organismo a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio antes del día 15 de agosto siguiente.

Cuarta. *Jurado de selección.*—El Jurado de selección estará integrado por los ilustrísimos señores Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar, como Presidentes; dos miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio el Inspector general de Enseñanza Primaria y el Jefe nacional del S. E. M., como Vocales, actuando como Secretarios el Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Quinta. *Criterios de selección.*—1. Serán méritos y circunstancias a estimar para la concesión de becas y licencias por estudios el aprovechamiento escolar reflejado en las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios cursados con anterioridad, así como cualesquiera otros méritos de índole docente o profesional que hayan sido alegados y acreditados por los solicitantes.

2. Corresponde al Jurado de selección el examen y valoración de los expedientes de petición de licencia, así como la formulación de las propuestas correspondientes.

La selección de los becarios se realizará necesariamente entre los que obtengan licencia de estudios y teniéndose en cuenta el expediente académico de los aspirantes y la situación familiar y económica en que se encuentren.

Sexta. *Prórroga de las becas.*—Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1969-70 en el disfrute del beneficio deberán reunir las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria correspondiente a dicho curso académico.

Séptima. Son de aplicación a estos beneficios lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Octava.—Las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán designar para las Escuelas de que sean titulares los Maestros nacionales a quienes sea concedida licencia, Maestros nacionales en expectativa de destino, cuando el nombramiento sea de carácter provisional, o a Maestros de Primera Enseñanza que figuren en la lista de aspirantes o interinidades, nombramientos que en ambos casos tendrán efectividad por el período de tiempo que disfrute la licencia.

Novena. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a la Comisaría General de Protección Escolar para dictar cuantas instrucciones sean de interés para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar.

*ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas de reválida de los estudios de Asistentes Sociales en la convocatoria de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la convocatoria de la prueba final de los estudios de Asistencia Social.

Este Ministerio ha dispuesto que los ejercicios se desarrollen en los lugares que se citan ante los Tribunales a que se hace mención:

Barcelona: Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Tribunal:

Presidente: Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Vicedirector y Jefe de Estudios de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales:

Don Salvador Trullas Ferrer, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Barcelona, y don Jaime Faus Faus, Profesor del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Segorbe.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Barcelona, Lérida, Manresa, Sabadell, Tarragona y Palma de Mallorca.

Granada: Universidad.

Tribunal:

Presidente: Don Pedro Escós Enciso, Profesor de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales: Doña Victoria López Bueno, Profesora de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid, y don Manuel Martín Leguía, Médico Fisiológico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Málaga.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Granada y Málaga.

Madrid: Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Tribunal:

Presidente: Don José Germain Cebrián, Director de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales: Doña María Fernanda Monasterio, Profesora de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid, y don José Entrena Cuesta, Licenciado en Derecho y Oficial Letrado de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Madrid, Toledo, Valencia y Alicante.

Pamplona: Universidad.

Tribunal:

Presidente: Don José Ortego Costales, Catedrático.

Vocales: Don Fernando Reinoso Suárez, Catedrático de la Universidad de Navarra, y don Federico Soto Yarritu, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Pamplona.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de la Escuela de Asistentes Sociales de la Universidad de Navarra.

Santa Cruz de Tenerife: Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Tribunal:

Presidente: Don Victoriano Ríos Pérez, del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: Doña María del Carmen Pardillo, del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Santa Cruz de Tenerife, y don Trinidad Montesinos Mulleras, del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Santa Cruz de Tenerife.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Santiago de Compostela: Escuela de Maestría Industrial.

Tribunal:

Presidente: Don Enrique Couceiro Enciso, Profesor de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid.

Vocales: Don José Mato Calderón, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Pontevedra, y don Pablo González Crespo, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Oviedo.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Gijón, Oviedo, Santiago de Compostela y León.

Sevilla: Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal:

Presidente: Don Francisco Montes Navas, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Montes Astolfi, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla, y don José Antonio Astolfi Herrera, Médico fisiólogo del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Sevilla, Cádiz y Córdoba.

Valladolid: Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal:

Presidente: Don Gregorio Prieto Priego, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Valladolid.

Vocales: Don José María Villacián Rebollo, Médico fisiólogo, y don Alvaro R. de Maycas Rivas, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Valladolid.

Actuarán ante este Tribunal los alumnos de las Escuelas de Bilbao, San Sebastián, Salamanca, Valladolid y Vitoria.

Zaragoza: Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal:

Presidente: Don Ramón Rey Ardid, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Zaragoza.